

# VII. La lucha por la justicia

Francisco Anguita

Carmen Mínguez

## ALGUNOS CASOS RECIENTES DENUNCIADOS POR A.I.

El 25 de enero de 1992, la Corte Suprema de EEUU resolvió que **Leonel Herrera**, condenado a muerte en 1982 en Texas por el asesinato de dos policías, fuera ejecutado sin que tuviera antes derecho a presentar pruebas de inocencia en una nueva audiencia en la Corte Federal. El fallo de la Corte Suprema recibió una acalorada nota de disenso del magistrado **Harry A. Blackmun**, quien *señaló que la ejecución de una persona que puede demostrar su inocencia se asemeja peligrosamente a un simple asesinato*.

En once países asiáticos como mínimo, entre ellos China, Indonesia y Timor Oriental, Myanmar y Pakistán, se encarceló durante 1992 a presos políticos tras juicios que no reunieron las debidas garantías.

Tal como permite la legislación egipcia del estado de excepción, miles de personas están detenidas sin que se haya abierto un proceso contra ellas. Los tribunales militares han enjuiciado y condenado a civiles en juicios celebrados sin las debidas garantías.

**Yu Chong-sik**, ciudadano de Corea del Sur tiene 58 años, pero se le sigue conociendo como estudiante. Arrestado en 1975, y condenado a cadena perpetua, permanece recluido desde entonces. Es uno de los 16 casos de presos condenados en Corea del Sur a largas penas de prisión tras juicios dudosos. Docenas de presos pueden haber sido condenados tomándose como base confesiones extraídas bajo tortura o en juicios que no cumplieron las normativas internacionales.

Estos son unos pocos casos entre miles de ellos. La falta de justicia en el sistema jurídico (paradoja donde las haya), viene sucediéndose desde que el hombre inventó los tribunales. En algunos casos, los injustamente tratados pertenecen a una minoría étnica, nacional o religiosa; pero la mayoría de las veces, el sistema injusto ataca por igual a todos los ciudadanos que tiene a su alcance.

Esto es lo que suele suceder en las dictaduras políticas, pero no sólo en ellas, como hemos podido comprobar en el caso mencionado de EEUU. Sin embargo, el secreto de estado con el que las dictaduras se protegen de la crítica es especialmente temible en el caso de los juicios injustos, que en los países sin libertades siempre se desarrollarán a puerta cerrada y sin testigos molestos. Un buen ejemplo de esta situación es la de Corea del Norte: mientras que en su vecina del Sur podemos poner números a la injusticia, es casi imposible saber lo que pasa en el Norte. Sí sabemos que los jueces no son independientes, sino que se les pide que sigan la política del Partido de los Trabajadores de Corea (en el poder). Los abogados prácticamente no tienen acceso a los presos antes del juicio. Así, millares de presos acusados de delitos que no existen en ningún Código Penal civilizado (como *socavar la república*), cumplen largas penas de prisión tras parodias de juicios.

## DEFINAMOS

¿Qué condiciones necesita reunir un juicio para ser considerado justo, según las normas del Derecho Internacional? Los juicios deben ser imparciales y expeditos.

A su vez, los juicios imparciales deben cumplir cuatro requisitos:

### **La imparcialidad e independencia de los jueces.**

No existe juicio imparcial sin jueces imparciales. Los jueces difícilmente serán imparciales si pueden ser objeto de presiones. Esta independencia debe estar asegurada por la garantía de estabilidad del juez en su cargo, y por la objetividad de los criterios que regulen los criterios para asignar los casos a cada juez. Los tribunales excepcionales que se constituyen para juzgar casos concretos no ofrecen garantías de imparcialidad.

### **El carácter no retroactivo de las normas penales.**

Nadie puede ser juzgado por hechos que en el momento de cometerse no eran delitos. Aunque lo contrario puede parecer increíble, lo cierto es que ha sucedido repetidamente. Uno de los casos más conocidos en la historia del Derecho moderno tuvo lugar durante la Segunda Guerra Mundial en la Francia ocupada por los alemanes. Estos presionaron al Ministerio de Justicia del gobierno colaboracionista francés para que aprobase leyes antiterroristas que tuviesen efecto con carácter retroactivo, para permitir juzgar de nuevo a prisioneros políticos anti-nazis. Este triste episodio fue relatado por el cineasta Costa-Gavras en su película *Sección especial*.

### **Garantías procesales de los acusados.**

Incluye varios conceptos:

- \* *Información*: Cualquier persona tiene derecho a ser informado de la acusación.
- \* *Presunción de inocencia*: cualquier persona tiene derecho a ser considerada inocente mientras la acusación no demuestre lo contrario. A las alegaciones de la acusación debe poder responder la defensa, que estará constituida por uno o más abogados.

La presunción de inocencia ha sido y será un filón inagotable de obras literarias y cinematográficas. Entre éstas podemos destacar dos películas clásicas : una de ficción (*Doce hombres sin piedad*, de **Sidney Lumet**) y la otra basada en un hecho real (*Falso culpable*, de **Alfred Hitchcock**). En cambio, la obra de **Frank Kafka** *El proceso*, llevada al cine por **Orson Wells**, basa su angustia en que el acusado, el famoso *Josef K.*, jamás es informado sobre el contenido de la acusación que pesa sobre él. Al final de la obra *Josef K.* es ejecutado extrajudicialmente, como tantas personas sobre todo en el Tercer Mundo lo siguen siendo hoy.

## Garantía de recurso

Cualquier persona que sea declarada culpable tiene derecho a que el veredicto sea examinado por un tribunal superior.

Por su parte, los *juicios expeditos* son juicios rápidos, que no se demoran injustificadamente. Como hemos visto, en muchos países se trata de posponer el proceso indefinidamente para así poder prolongar la detención sin juicio de las personas de manera indefinida. Aunque no es posible fijar de forma general cuál es la duración admisible para un juicio (ya que esto depende de cada caso, y también del funcionamiento del sistema judicial del país), se puede utilizar el criterio de comparar con la rapidez de los procesos en los cuales los acusados son por actos parecidos pero sin motivación política; y, sobre todo, ver si la demora ha perjudicado al acusado. Hay que tener en cuenta que el hecho de que un juicio sea rápido no es necesariamente bueno, porque podría dejar a la defensa sin tiempo suficiente para estudiar el caso.

## A LA LUZ DE LA DECLARACION UNIVERSAL

Los artículos de la Declaración Universal de Derechos Humanos que protegen el derecho a un juicio justo son los 8, 9, 10, 11 y 12. Asimismo está contemplado con más detalle este derecho en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 14 dice en resumen que todas las personas son iguales ante los tribunales de justicia. Toda persona tiene derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial.

Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se demuestre su culpabilidad. Asimismo se tiene derecho a una serie de garantías mínimas como son entre otras:

- \* ser informada sin demora y en idioma que comprenda de la acusación formulada contra ella,
- \* disponer de tiempo suficiente para preparar su defensa,
- \* a ser juzgada sin dilaciones indebidas,
- \* a poder apelar a un tribunal superior.

El artículo 15 decreta dice que nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delito.

## SUGERENCIAS PEDAGOGICAS

1. Como sabemos por el cine y la televisión, los juicios pueden ser (en teoría por lo menos) sesiones dramáticas y apasionantes. Podemos aprovechar que en el grupo la mayoría pensará así para intentar montar un juicio simulado en el que podamos ver en la práctica todo lo dicho hasta ahora.

Una buena idea sería proyectar antes una película de tema judicial de las que se han comentado anteriormente o bien otras (*Saco y Vanzetti, En el nombre del padre...*).

## 2. A continuación proponemos la siguiente historia:

### *Juan tiene una mala racha*

Juan es un chaval con mala suerte. Todo el mundo le pronosticaba un fin de curso peliagudo a causa de la discusión en que se enzarzó con el nuevo Director del Centro durante el acto de su presentación. Juan habla bien, pero es bastante cruel y despectivo cuando se lo propone, y durante el acto de presentación quiso hacerse el hombrecito dejando en ridículo al nuevo Director. Lo consiguió: todo el mundo se divirtió con las gracias de Juan, menos el Director que le *obsequiaba* con miradas incendiarias. Y a la hora de salir le dirigió, con una helada sonrisa, estas palabras: *Juan, has tenido mala suerte. Yo no olvido las ofensas.*

Ahora las cosas se han envenenado. Juan era quien guardaba las 250.000 pts. para el viaje de fin de curso. El dice que el dinero ha desaparecido del cajón de su mesa. Hay muchos que no le creen, sobre todo desde que la semana pasada le vieron llegar con una moto nueva. Juan siempre se había quejado de andar mal de dinero. Ahora sólo habla de dos cosas: de que no se explica cómo le ha desaparecido el dinero, y del cheque que un millonario americano le regaló por haber evitado que su nieto fuera atropellado por un vehículo.

Mala suerte de Juan, porque ya le acusan de haberse quedado con el dinero para el viaje de fin de curso. En la oficina del Banco donde dice que cobró el cheque ha cambiado el personal y los nuevos dicen que no encuentran la documentación que acredite haberselo abonado.

*El juicio.* La revolución que se ha organizado es considerable. Algunos compañeros acusan a Juan de haberse quedado con el dinero para comprar la moto. En una reunión de delegados, el Director anuncia que, aparte de lo que pueda hacer la policía, el propio centro ha de expulsar de su seno a los elementos indeseables. Por tanto, propone cambiar el reglamento de régimen interno, que sólo establecía expulsiones temporales para faltas consideradas muy graves, e introducir causas de expulsión definitiva: habrá una cláusula nueva según la cual será expulsado todo aquel que resulte culpable de *conducta impropia*, sin más especificaciones. Además, -sigue proponiendo el Director- la existencia de esta *conducta impropia* será establecida por un profesor expresamente designado al efecto, y no por la comisión de profesores y delegados que prescribía, para los casos de sanción disciplinaria, el reglamento hasta ahora vigente.

La modificación se aprueba y se pone en práctica para examinar el caso de Juan, cuya mala suerte todo el mundo lamenta. Tiene todas las probabilidades de ser expulsado. El Director ha designado para el caso a un profesor que tiene pendiente la renovación de contrato (pendiente, naturalmente, del informe favorable del propio Director). No le costará demasiado entender que Juan es culpable de *conducta impropia* y expulsarlo del Centro. Hasta puede que considere culpable de conducta impropia a Pedro, a quien el Director ha exigido en repetidas ocasiones, y sin éxito, que lleve el pelo más corto.

Pero de momento le toca a Juan. El día que se va a decidir su caso aparece junto con un profesor amigo suyo, que conoce muy bien el reglamento, con la esperanza de recibir sus consejos para defenderse. Pero el juez expulsa a este profesor de la sala. El presunto consejero de Juan parte sin haberse estrenado, y después de recibir una mirada del Director poco menos que asesina.

El delegado de clase de Juan formula la acusación. Su argumento se puede resumir fácilmente: Juan era el único de la clase que sabía dónde estaba el dinero y, por tanto, el

único que podía disponer de él. En consecuencia -concluye- es el culpable de haberse quedado las 250.000 pts.

Cuando la acusación ha terminado, el juez se dirige a Juan y le dice muy claramente que se limite a demostrar de forma convincente que él no ha robado el dinero. *No abras la boca para ninguna otra cosa.* Juan comienza a hablar del cheque, pero el juez le manda callar: *Ya hemos oído suficiente. Considérese expulsado definitivamente.*

Se hace un silencio muy desagradable, que rompe Juan para decir: ¡Quiero reclamar la comisión de sanciones!. Esta petición sorprende al juez, pero todavía le sorprende más ver cómo los delegados y profesores que forman el público parecen estar de acuerdo.

*Muy bien, Juan. Reclama si quieres. Pero ten en cuenta que no podrás reclamar hasta que no tengas mi decisión por escrito. Y el final del curso está ya ahí...*, -dijo el juez después de mirar al Director y pensárselo un poco.

Todo el mundo lo entendió. Si Juan quería reclamar, sólo disponía de un documento oficial: la notificación de que se le convocaba a un juicio *por las graves acusaciones que hay pendientes contra Vd.*, sin más concreción. Por tanto estaba bajo acusación formal mientras no tuviese por escrito la decisión del juez, la cual, aunque fuese condenatoria, le era necesaria para poder reclamar. Pero con una acusación abierta no podía examinarse ni pasar al curso siguiente.

¡Pobre Juan! ¡Qué mala suerte la suya!

Un *final feliz*. Al día siguiente, un semanario publica un reportaje en el que aparece la fotografía de Juan salvando de ser atropellado a un niño, así como las declaraciones del abuelo, alabando, naturalmente, la valentía de Juan.

Juan encuentra en casa una carta del Banco, en la que dicha entidad se excusa y adjunta la fotocopia de un cheque por valor de 250.000 pts. en el que aparece la firma *J.B. Roberts*.

En el Centro se recibe una carta de la empresa encargada de la limpieza donde se explica que, al mover las mesas de un aula determinada (la de Juan), se cayó un cajón y se volcó fuera su contenido. Una de las personas que limpiaban vio en el suelo un sobre y lo guardó con intención de entregarlo al conserje. Pero cayó enfermo y, cuando a la semana siguiente se puso de nuevo la ropa de trabajo, volvió a encontrar el sobre que devolvió al Centro.

## **Opción A**

### *Material*

Solamente la introducción del caso, hasta el apartado El juicio.

### *Actividad propuesta*

1. *Trabajo individual*: determinar qué personajes deben intervenir para realizar una investigación y celebrar un juicio que aclare la inocencia o culpabilidad de Juan; concretar el papel de cada personaje.

2. *Trabajo individual*: determinar los pasos que se deberían seguir en la investigación o en el juicio para garantizar la objetividad y la imparcialidad del proceso y la honestidad de las conclusiones a que se lleguen.

3. *Discusión en grupo* para ponerse de acuerdo sobre:

- Los personajes que intervendrán.

- El papel de cada uno.
- El proceso que se seguirá.
- Las garantías que existirán.
- Quién velará para que esas garantías se respeten.

NOTA: El trabajo individual de las fases 1 y 2 es importante para evitar que la discusión se realice de forma improvisada, ya que, cuanto más improvisado sea, más pobre resultará.

4. *Elección de los alumnos* que representarán los distintos personajes del proceso.

5. *Realización del proceso en vivo*. Si no se ha hecho antes, resulta imprescindible ahora elegir un árbitro, o moderador, o director de escena, que no tiene opinión sobre el caso pero que interviene siempre que sea necesario para poner orden. Normalmente, si se decide hacer un juicio y se nombra un juez, no resulta necesario elegir este personaje arbitral.

Al final del proceso se puede dar a conocer el resto del texto.

## **Opción B**

### *Material*

La historia completa.

### *Actividad propuesta*

1. *Trabajo individual*: disponiendo los alumnos solamente de la introducción, determinar los pasos que se deberán seguir en la investigación o en el juicio para garantizar la objetividad y la imparcialidad del proceso y la honestidad de las conclusiones a que se llegue. Pensar qué personajes deberán intervenir en el proceso y con qué papeles.

2. *Discusión en grupo* para ponerse de acuerdo sobre:

- La preparación necesaria.
- Las garantías que existirán.
- Quién velará para que estas garantías se respeten.
- Qué personajes deberán intervenir en el proceso y con qué papel.

3. *Entregar a los alumnos el texto **El juicio***. Una vez leído éste, informarles de que ahora va a intervenir una comisión (que representa al Tribunal Constitucional, al Tribunal de Estrasburgo, etc.) cuya misión es averiguar si han existido violaciones de derechos humanos y de garantías jurídicas, cuáles han sido y quiénes son los culpables.

4. *Trabajo individual*: determinar el procedimiento de trabajo de la comisión.

5. *Discusión en grupo* para:

- Ponerse de acuerdo en la forma de trabajo de la comisión.
- Decidir el número de miembros de la comisión y su composición.
- Elegir qué alumnos representarán otros personajes o papeles que sean necesarios.

6. *Elección de los miembros de la comisión*.

7. *Actuación de la comisión*.

8. *Conclusiones del trabajo de la comisión. Debate general.* Toda la clase, excepto los que representan algún personaje o papel, actúa como jurado. Votación final sobre las conclusiones de la comisión.

*NOTA:* Al final del proceso hay que decidir la utilidad de dar o no a conocer el texto Un final feliz.

Utilizar como material de referencia los artículos de la *Declaración Universal y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* mencionados anteriormente.